

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	8 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

###### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se lez hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12 º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

###### Batallón cazadores de la Unión.

- Soldado Domingo Torres Arcutega, natural de Rio del Valle, provincia de Barcelona.
- Idem José Mangora Miranda, natural de Sesma, provincia de Zaragoza.
- Idem Pedro Sánchez Soler, natural de Ramos, provincia de Toledo.
- Idem Bernardino Garrido López, natural de Madrid.
- Idem Ramón López Rosado, natural de La Adián, provincia de Orense.
- Idem Juan López Sánchez, natural de Campillos, provincia de Málaga.
- Idem Estanislao Marcos Dominguez, natural de Jabalija, provincia de Madrid.

- Idem Higinio Lacontera Bonet, natural de Huesca.
- Idem Hipólito Labara Fraile, natural de Nuez, provincia de Zaragoza.
- Idem Martin Gonzalez Rodriguez, natural de Oviedo.
- Idem Julian Orejas Garcia, natural de Lomas, provincia de León.
- Idem Manuel Méndez Fernández, natural de Leones, provincia de Oviedo.
- Idem José Collado Martínez, Guadalajara.
- Idem José Fernández Suarez, natural de Cacierra, provincia de Oviedo.
- Idem José García Vázquez, natural de Santa Cristina de Folgosa, provincia de la Coruña.
- Idem Juan Collado Santos, natural de Aldea del Cierre, provincia de Cáceres.
- Idem Luis Calvo San Pedro, natural de Santa María de Mena, provincia de Lugo.
- Idem Antonio Calzada Almansa, natural de Espalilla, provincia de Ciudad Real.
- Idem Gaspar Castro Gómez, natural de Monastre, provincia de Valencia.
- Cobo primero Luis Ballena González, natural de Oviedo.
- Soldado José Valle Lahoz, natural de Anuco, provincia de Teruel.
- Idem Francisco Rosas Fernández, natural de Uendoc, provincia de Lugo.
- Idem Juan Barberá Medina, natural de Eciija, provincia de Sevilla.
- Idem Antonio Peñalva Más, natural de Crevillente, provincia de Alicante.
- Idem Pedro Prudencio Hernández, natural de Villareje, provincia de Madrid.
- Idem Antonio Rodríguez Guadacio, natural de las Navas del Marqués, provincia de Avila.
- Idem Hermenegildo Pérez Piñol, natural de Peñaranda, provincia de Salamanca.
- Idem Manuel Palda Navarro, natural de Alhama, provincia de Granada.
- Idem Rafael Besello Capello, natural de Játiva, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Borrego Marin, natural de Aguadero, provincia de Sevilla.
- Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.
- Guardia Pedro Llamarales Martin, natural de Albeu, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia Francisco López Martín, natural de Dondueñas, provincia de Murcia.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia Juan Pons Tarrida, natural de Momecho, provincia de Oueña.

Idem Manuel Pamblanco Martínez, natural de Cheste, provincia de Palencia.

Cabo primero Galo Menéndez Ventura, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Guardia Gregorio Martínez Sánchez, natural de Peña Caballera, provincia de Salamanca.

Idem Eduardo Martínez Perea, natural de Málaga.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín.*

Guardia Gregorio Lorenzo Parra, natural de Vegarano, provincia de Zamora.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Francisco Antón San José, natural de Horcafina, provincia de Madrid.

Cabo segundo Bartolomé Gandía Monera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Soldado Benito González Rodríguez, natural de Folgoosa, provincia de Orense.

*Batallón cazadores de La Unión.*

Soldado Vicente Alvarez Martínez, natural de Monda, provincia de Murcia.

Idem Sabas Medina Abad, natural de Torete, provincia de Guadalajara.

*Regimiento infantería de la Habana.*

Cabo primero José Bolaños Gallego, natural de Ponte, provincia de Orense.

*Regimiento infantería de Marina.*

Cabo segundo Nicolás Guerra Pérez.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia Juan Lázaro Corona, natural Higuera la Real, provincia de Badajoz

Idem Ceferino Iglesias Fernández, natural de Somostera, provincia de Oviedo.

(Se continuará.)

**Gobierno civil de la provincia.****Circular núm. 3***Presupuestos adicionales del ejercicio de 1889-90.*

Varios Sres. Alcaldes han remitido, en defecto del presupuesto adicional, y como comprobante para acreditar que al finalizar el ejercicio de 1888-89, no resultaron cantidades pendientes de cobro y pago, un ejemplar de la cuenta de presupuesto, según así se previno en circular de 2 de Enero próximo pasado; pero la mayoría no han tenido presente que adeudaban varias sumas por los cupos repartidos para la construcción del Correccional de la provincia, moviliario de la Audiencia é igualmente por lo repartido para combatir la filoxera.

Sin embargo de que los anteriores documentos se han devuelto á aquellos Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último se encontraban en descubierto por no haber satisfecho en su totalidad el importe de los referidos cupos, para que en su lugar procediesen á confeccionar el presupuesto adicional, incluyendo como nuevos gastos los mencionados débitos, algunos Alcaldes se han resistido á verificarlo, pretestando unos que con posterioridad á la fecha indicada habían pagado sus descubiertos por dichos conceptos y otros que

dispondrían su consignación en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Sin duda alguna que estas contestaciones obedecen á que los Secretarios de los Ayuntamientos aludidos desconocen por completo el objeto de la formación del presupuesto adicional, cuyos puntos más principales son enlazar las resultas del vencido con los gastos é ingresos del vigente, consignar los gastos no previstos en el ordinario y proponer las transferencias de créditos que la necesidad de los servicios aconseje.

En su consecuencia, y á fin de evitar en lo sucesivo que las órdenes dictadas por mi autoridad dejen de cumplirse bajo fútiles pretestos y con notoria infracción de los preceptos legales, que regulan lo dispuesto acerca de la obligación que tienen los Ayuntamientos de formar anualmente un presupuesto adicional, siempre y cuando tengan necesidad de aumentar algún gasto ó ingreso, pedir transferencias ó traer las resultas de años anteriores, he acordado prevenir á los Alcaldes y Secretarios, á quienes comprende esta circular, que de insistir en la resistencia pasiva que vienen observando respecto al cumplimiento del servicio que nos ocupa, les exigiré la más estrecha responsabilidad por su desobediencia.

Guadalajara 9 de Marzo de 1890.

El Gobernador.

—512

JOSÉ ESCRIG FONT.

**Núm. 4.***Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras. Expropiaciones.*

A los efectos de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón, sección de Gárgoles á la Casa de la Nava, en el término municipal de Alocén, para que en el término de veinte días puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 8 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

—504

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

*Carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón, sección de Gárgoles á la Casa de la Nava. Trozo 2.º*

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas rústicas ocupadas con motivo de las obras de nueva construcción de dicha carretera en el término municipal de Alocén.

N.º	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LA FINCA.
1	D.ª Micaela Perez y Lopez.....	Tierra labor secano.
2	D. Telesforo Morales y Pastor .	Idem.
3	Deogracias Recio y Ramon...	Idem.
4	D.ª Isidora Pastor y Lopez ....	Idem.
5	D. José María Pastor y Lopez..	Idem.
6	Telesforo Morales y Pastor...	Idem.

**Ayuntamientos constitucionales.****GUADALAJARA.**

Careciendo esta Alcaldía de recursos suficientes para satisfacer las obligaciones más apremiantes de la Cárcel de este partido, se vé en la necesidad imprescindible de excitar á los señores Alcaldes de los pueblos del mismo, con el fin de que dispongan el inmediato abono de lo que están adeudando por cuenta de sus respectivos cupes en el actual año económico.

Guadalajara 8 de Marzo de 1890.—El Alcalde Constitucional, Miguel Mayoral. —521

**ARGECILLA.**

El repartimiento de consumos perteneciente al año actual de 1889-90, se halla formado por la Junta del mismo y expuesto al público en los sitios de costumbre, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Asimismo se halla expuesto el repartimiento de los contribuyentes sujetos á los conciertos gremiales, con las cuotas señaladas á cada uno, y por el mismo término que el anterior se fijan al público; pasado dicho plazo serán desestimadas las reclamaciones que se presenten.

Argecilla 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Hilario de Lucas.—Tomás Pérez, Secretario. —516

**PADILLA DE HITA.**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de ordenación y caudales de los ejercicios de presupuestos de los años 1879 á 1880 al 1885 á 1886 inclusive, por término de quince días, para oír reclamaciones contra ellas; trascurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Padilla de Hita 5 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Sinforoso de Diego. —517

**ALDEANUEVA DE ATIEZA.**

El repartimiento de consumos de este distrito correspondiente al año económico de de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de Atienza 5 de Marzo de 1890.—El Alcalde.—P. O.—Manuel Nuñez. —518

**TORRECUADRADA DE VALLES.**

Terminado el proyecto del presupuesto adicional de esta villa, que ha de refundirse en el ordinario del año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone la vigente ley municipal, para que en este tiempo puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean justas aquellas personas que pudiere interesar, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

TorreCuadrada de Valles 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Eugenio Mario.—P. S. M.—Julian Lopez, Secretario interino. —519

**PIOZ.**

Por defunción de D. Gabriel Nandin que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que se crean con suficiente aptitud para desempeñar dicho cargo, presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en el término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio en el periódico oficial, acompañadas de la certificación de buena conducta, expedida por la autoridad de su domicilio; pues trascurrido que sea dicho plazo se proveerá.

Pioz 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —520

**CIFUENTES.**

De conformidad á lo dispuesto por Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido por conveniente designar el día 15 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar en estas Casas consistoriales, la junta que ha de componerse de un representante de cada pueblo de este partido judicial, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1890 á 91, debiendo advertir que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que concurren.

Cifuentes 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pedro E. y Lopez.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —508

**TRAIID.**

El presupuesto adicional para el año de 1889 á 1890, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo se halla terminado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1890 á 91, y expuesto también al público por término de quince días para oír reclamaciones si las hubiese.

Traid 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Dámaso Sanz. —509

**BOCIGANO.**

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de un mes, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1883 á 84.

El presupuesto adicional se encuentra en iguales condiciones.

El ordinario también se halla terminado y expuesto al público.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial, durante el mencionado periodo se pueden hacer reclamaciones.

Bocigano 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Garcia.—Andrés Calleja, Secretario. —506

**CENDEJAS DE ENMEDIO**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional de este distrito correspondiente al año económico actual de 1889 á 90, por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Cendejas de Enmedio 5 de Marzo de 1890.—  
El Alcalde, Domingo Bravo.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, contados desde aquél en que este aparezca inserto en el periódico oficial, para que durante los cuales puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cendejas de Enmedio 5 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Domingo Bravo.—P. S. M.—Galo L. Alonso, Secretario.

Terminado el presupuesto ordinario del próximo año económico de 1890 á 91, queda de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los mismos podrán las personas interesadas examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cendejas de Enmedio 5 de Marzo de 1890.—  
El Alcalde, Domingo Bravo. 507

### RENALES.

Espirado el plazo concedido para admitir solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta Corporación, la misma, en sesión ordinaria de 3 del corriente, ha nombrado Secretario en propiedad á D. Miguel Yagüe Ortega, y por acuerdo del Ayuntamiento y vecindario, desde fecha 1.º de Octubre próximo, cobrará el aumento de 100 pesetas más de lo consignado en el presupuesto corriente.

Lo que se anuncia al público para si alguno tiene que reclamar.

Renales 5 de Marzo de 1890.—Alcalde, Francisco Silgado.—P. S. M.—Miguel Yagüe, Secretario. —522

### VALHERMOSO.

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1890 á 91 en este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos oportunos.

Valhermoso 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Martin Martinez.—El Secretario, Julian Perez.

—505

### Juzgados de primera instancia.

#### CHINCHON.

Don Felipe Gallo y Diez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa criminal de oficio, por quebrantamiento de condena, José Vicente Lozano Lopez, de 54 años de edad, viudo, natural y vecino de Mérida, jornalero, cuyas señas personales y modo de vestir son las siguientes: estatura alta, delgado, canoso, con la cabeza inclinada hacia la izquierda, picado de viruela, afeitado, ojos azules,

de párpados caídos y voz chillona; viste chaqueta de castor vieja, chaleco de paño á cuadros claros, pantalón de algodón listado de negro, sombrero negro hongo de ala ancha, y borceguíes blancos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Badajoz, comparezca en la Carcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa, con prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido sugeto á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Chinchón á 6 de Marzo de 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanella.—503

### BRIHUEGA.

#### Edicto.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José María Salvá, ha dictado providencia con esta fecha en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Pio Sanchez Algora, vecino de Atanzón, acordando proceder á la tercera subasta y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Pio y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia número 10, correspondiente al día 22 de Enero último, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 31 del actual á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Brihuega 8 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodriguez. —510

Don José María Salvá, Juez de Instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 31 del actual y en los Juzgados de instrucción de Cifuentes y municipal de La Puerta, á las once de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes embargados á Eusebio Pascual Garcia, vecino de La Puerta, á consecuencia de la causa que se le siguió por el delito de hurto cometido en el pueblo de Budia, cuyos bienes se relacionan en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Enero último, señalado con el número 10, y el remate se celebrará sin sujeción á tipo.

Brihuega 8 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodriguez. —511

### PARTE NO OFICIAL.

#### PASTOS.

Se arriendan los pastos de El Cañal, propiedad de la Compañía Peninsular Limitada, por el año, desde el 1.º de Abril próximo.

Dirigirse al Sr. Don Juan Gómez, El Cañal, Fontanar.